CONTRATO Nº 18/2.018

Entre **LA GOBERNACION DE ALTO PARANÁ**, domiciliada en Av. Bernardino Caballero y Rogelio R. Benitez, República del Paraguay, representada para este acto por el **Lic. FERNANDO RAMON SCHUSTER SALINAS, con Cédula de Identidad N° 2.159.052,** denominada en adelante el CONTRATANTE, por una parte, y, por la otra, la firma **CONSTRUCTORA 2 HERMANOS**, domiciliada en km 7 Barrio Mburucuya, Ciudad del Este, República del Paraguay, representada para este acto por la **Arq. . DIEGO GUILLERMO FRANCO VARGAS,** con Cédula de Identidad **N° 4.013.685,** denominadas en conjunto "LAS PARTES" e, individualmente, "PARTE", acuerdan celebrar el presente "**CONTRATO PARA LA CONSTRUCCIÓN DE OBRA**", el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

1. OBJETO.
"CONSTRUCCION DE TINGLADOS EN COLEGIOS DEL DISTRITO DE CIUDAD DEL ESTE".

2. DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.
Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del Contrato son los siguientes:

(a) Contrato;
(b) El Pliego de Bases y Condiciones y sus Adendas o modificaciones;
(c) Las Instrucciones al Oferente (IAO) y las Condiciones Generales del Contrato (CGC) publicadas en el portal de Contrataciones Públicas;
(d) La oferta del Proveedor;
(e) La resolución de adjudicación del Contrato emitida por la Contratante y su respectiva notificación;

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o discrepancia entre los mismos, la prioridad se dará en el orden enunciado anteriormente, siempre que no contradigan las disposiciones del Pliego de Bases y Condiciones, en cuyo caso prevalecerá lo dispuesto en este.

3. IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO (Art. 37, a de la Ley N° 2051).
El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente Contrato está previsto conforme al Certificado de Disponibilidad Presupuestaria vinculado al Programa Anual de Contrataciones (PAC) con el ID N° 343.469.

4. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN (Art. 37, b de la Ley N° 2051)
El presente contrato es el resultado del procedimiento de Licitación por Concurso de Oferta N° 02-18, convocado por la Gobernación de Alto Paraná, según resolución N° 131/2.018. La adjudicación fue realizada por Resolución N° 620/2018 de fecha 03/05/2018.

5. VIGENCIA DEL CONTRATO
5.1. El plazo de vigencia de este Contrato será desde la firma del contrato hasta el cumplimiento total de las obligaciones con el otorgamiento de la recepción definitiva de las obras.

6. PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LAS OBRAS (Art. 37 c de la Ley N° 2051).
LOTE 2

OBRA: CONSTRUCCION DE TINGLADO
INSTITUCIÓN: COLEGIO NACIONAL SANTA ANA
DISTRITO: CIUDAD DEL ESTE

CONSTRUCTORA 2 HERMANOS
Arq. Diego Franco
Representante

Ítem	Código Catálogo	Descripción del Bien	Unidad de Medida	Cantidad	Precio unitario (IVA incluido)	Precio total
1	72131601-002	Preparacion de obra	Metros cuadrados	1		13.679.707
1.1		Replanteo y marcación	Metros cuadrados	1.200	2.498	2.997.600

Dirección Av. Bernardino Caballero y Rogelio Benítez - **Teléfono / Fax** +595 61 518 105
Web www.altoparana.gov.py - **Email** secretaria@altoparana.gov.py - Ciudad del Este, Alto Paraná, Paraguay

1.2		Cartel de Obra	Metros cuadrados	3	499.500	1.498.500
1.3		Demolición y Retiro de tinglado existente	Unidad Medida Global	1	6.493.500	6.493.500
1.4		Excavación para zapatas	Metros cúbicos	31,68	84.915	2.690.107
2	**72131601-004**	**Colocacion de hormigon armado**	**Metros cúbicos**	**1**		**32.130.837**
2.1		Zapata de H°A° 1,20x1,20x0,25 (1,00 de profundidad)	Metros cúbicos	7,92	2.097.900	16.615.368
2.2		Tronco de pilar 0,25 x 0,50 x 1,00	Metros cúbicos	2,75	2.097.900	5.769.225
2.3		Carga de Pilar de Estructura Metálica 0,25 x 0,50 x 1,50	Metros cúbicos	4,13	1.198.800	4.951.044
2.4		Alisada en partes Rotas de Zapatas	Metros cuadrados	32	149.850	4.795.200
3	**72152905-001**	**Servicio de trabajos en hierro estructural**	**Metro lineal**	**1**		**436.228.560**
3.1		Pilar Metálico 4,00 mts estructurado con Perfil U de 6" y gusano de Angulo de 1/4" x 1/8 (Según Plano)	Metro lineal	88	118.350	10.414.800
3.2		Vigas y Cabreadas metálicas con perfiles y reticulado (Según detalle de Plano)	Metro lineal	264	159.840	42.197.760
3.3		Techo de chapas galvanizadas onduladas Nº 28 sobre estructura metálica de perfil "U" y ángulos Pend. 20 %	Metros cuadrados	1.200	319.680	383.616.000
4	**72131601-001**	**Construccion e instalaciones electricas**	**Unidad**	**1**		**19.780.200**
4.1		Proyector HPIT de 400 watt luz blanca c/ reactor	Unidad	14	1.198.800	16.783.200
4.2		Tablero principal con 4 llaves TM de corte de 32 AMP	Unidad	1	1.798.200	1.798.200
4.3		Acometida a red eléctrica	Unidad Medida Global	1	1.198.800	1.198.800
5	**72101603-002**	**Servicio de colocacion de canaletas**	**Metro lineal**	**1**		**13.500.000**
5.1		Canaletas y Bajadas	Metro lineal	180	75.000	13.500.000
6	**72131601-012**	**Servicio de pintura**	**Metros cuadrados**	**1**		**37.002.960**
6.1		Pintura de Pista	Metros cuadrados	1.200	24.975	29.970.000
6.2		De Vigas y Cabreadas metálicas con perfiles y reticulado	Metro lineal	264	19.980	5.274.720
6.3		De Pilares Metálico	Metro lineal	88	19.980	1.758.240
7	**72131601-013**	**Limpieza de obra**	**Unidad Medida Global**	**1**		**1.804.446**
7.1		Trabajos de limpieza final	Unidad Medida Global	1	1.804.446	1.804.446
		Precio Total				**554.126.710**

El monto total del presente contrato asciende a la suma de guaraníes ***Quinientos cincuenta y cuatro millones, ciento veintiséis mil, setecientos diez. (Gs. 554.126.710).***

7. PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA OBRA (Art. 37 d de la Ley N° 2051).

El Proveedor se obliga expresamente, salvo motivo de fuerza mayor debidamente comprobada y aceptada por la Gobernación, a entregar, a satisfacción de la Gobernación, los servicios contratados a partir de la entrega de la Orden de inicio y así sucesivamente, conforme el Pliego de Bases y Condiciones que forma parte de este contrato.

La verificación y fiscalización de los servicios se hará por medio del Ing. Rony González secretario de la Secretaría de Obras, así mismo se establece que para proceder al pago, la Secretaria afectada debe emitir una certificación previa a la Secretaria de Hacienda y Crédito Público en el cual informa que el avance de obras están en condiciones y que puede procederse al pago respectivo, habiendo cumplido en tiempo y forma y a satisfacción de la Gobernación conforme a los términos de referencia.

8. PROGRAMA DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS (Art. 37 e de la Ley N° 2051).

El Programa de ejecución de los trabajos es el establecido en la Oferta conforme con las Condiciones Generales y Especiales del Contrato.

9. PORCENTAJE, NÚMERO Y FECHAS DE ENTREGA DE ANTICIPOS Y AMORTIZACIONES (Art. 37 f, Ley N° 2051).

No se otorgarán anticipos

El porcentaje, número y fechas de entrega de anticipos y amortizaciones son los determinados en las Condiciones Especiales y Generales del Contrato.

CONSTRUCTORA DOS HERMANOS
Arq. Diego Franco
Representante

10. FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZAR LOS ANTICIPOS Y EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO (Art. 37 g, Ley N° 2051).

Dirección Av. Bernardino Caballero y Rogelio Benítez - **Teléfono / Fax** +595 61 518 105
Web www.altoparana.gov.py - **Email** secretaria@altoparana.gov.py - Ciudad del Este, Alto Paraná, Paraguay

La garantía de anticipo no aplica.

La garantía para el fiel cumplimiento del contrato se regirá por lo establecido en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato, la cual se presentará a más tardar dentro de los 10 (días) calendarios siguientes a la firma del contrato. La garantía de fiel cumplimiento debe ser equivalente al 10% del monto total del contrato.-

11. MULTAS (Art. 37 i, Ley N° 2051).

Las multas por atraso serán aplicadas conforme con las Condiciones Especiales y Generales del Contrato.

12. DESCRIPCIÓN DE LAS OBRAS (Art. 37 j, Ley N° 2051).

"CONSTRUCCION DE TINGLADOS EN COLEGIOS DEL DISTRITO DE CIUDAD DEL ESTE".

13. CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO (Art. 37 k, Ley N° 2051).

Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la Ley N° 2051/03 y en las Condiciones Generales del Contrato.

Independientemente de la facultad de aplicar multas conforme a la cláusula anterior, ante el incumplimiento de las Condiciones Generales y Especiales del Contrato (CGC y CEC) por parte del Proveedor, la Contratante podrá optar directamente por aplicar el procedimiento de rescisión de contratos de conformidad al Artículo 59 inc. a) de la Ley N° 2.051/03 "De Contrataciones Públicas", previo apercibimiento por escrito a que se dé cumplimiento a los términos contractuales en un plazo no mayor a tres días hábiles.

14. ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN POR PARTE DE LA D.N.C.P.

Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de una protesta o investigación instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afectara al Contrato ya suscrito entre las partes, el Contrato o la parte del mismo que sea afectado por la nulidad quedará automáticamente sin efecto, de pleno derecho, a partir de la comunicación oficial realizada por la D.N.C.P., debiendo asumir las partes las responsabilidades y obligaciones derivadas de la parte ejecutada del contrato.

15. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS (Art. 37 l, Ley N° 2051)

Cualquier diferencia que surja durante la ejecución del contrato se dirimirá conforme con las reglas establecidas en la Ley N° 2051 y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato

"Para el caso que las Partes no resuelvan las controversias mediante negociación directa o avenimiento, éstas se obligan a someter sus diferencias a arbitraje conforme a las disposiciones de la Ley N° 1879/02 de Arbitraje y Mediación y de la Ley N° 2051/03 de Contrataciones Públicas, siempre que la materia sea arbitrable. A tales efectos, las Partes someterán el arbitraje ante un tribunal arbitral conformado por tres árbitros designados de la lista del Cuerpo Arbitral del Centro de Arbitraje y Mediación del Paraguay, que decidirá conforme a derecho, siendo el laudo definitivo vinculante para las Partes. Se aplicará el reglamento respectivo y demás disposiciones que regule dicho procedimiento al momento de ser requerido, declarando las Partes conocer y aceptar los vigentes, incluso en orden a su régimen de gastos y costas, considerándolos parte integrante del presente contrato".

Para la ejecución del laudo arbitral o para dirimir cuestiones que no sean arbitrables, las Partes establecen la competencia de los tribunales de Ciudad del Este, República del Paraguay.

En prueba de conformidad se suscriben 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en Ciudad del Este, República del Paraguay, a los 18 días del mes de Mayo de 2018.

CONSTRUCTORA DOS HERMANOS
Arq Diego Franco
Representante

Dirección Av. Bernardino Caballero y Rogelio Benítez - **Teléfono / Fax** +595 61 518 105
Web www.altoparana.gov.py - **Email** secretaria@altoparana.gov.py - Ciudad del Este, Alto Paraná, Paraguay

Firmado por: ***LA GOBERNACION DEL ALTO PARANA***

LIC. FERNANDO R. SCHUSTER SALINAS
C.I.Nº. 2.159.052
GOBERNADOR DEL ALTO PARANA

Firmado por la Firma: CONSTRUCTORA 2 HERMANOS

CONSTRUCTORA DOS HERMANOS
Arq. Diego Franco
Representante

Arq. **DIEGO GUILLERMO FRANCO VARGAS**
C.I.N°. 4.013.685
PROPIETARIO

Dirección Av. Bernardino Caballero y Rogelio Benítez - **Teléfono / Fax** +595 61 518 105
Web www.altoparana.gov.py - **Email** secretaria@altoparana.gov.py - Ciudad del Este, Alto Paraná, Paraguay